

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 57

JUEVES 7 DE MARZO DE 1946

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 914

Con esta fecha concedo autorización al vecino de Lucena don José Bargas Rubio arrendatario del «Coto de Sierra de Aras» para que durante el plazo de dos meses pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en la citada finca sita en el expresado término municipal de Lucena al objeto de exterminar los animales dañinos que existen en la misma.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba 5 de Marzo de 1946.—
El Gobernador Civil, José Macián.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 920

Negociado de Seguros Sociales

Por el presente se hace saber a todos los obreros dependientes de esta Corporación que hayan trabajado a partir de 1.º de Julio del pasado año de 1945 y se consideren con derecho al percibo del plus de cargas familiares establecido por Orden del Ministerio del Trabajo de 19 de Junio último, («Boletín Oficial del Estado» de 30 del mismo mes y año) que en el improrrogable plazo de cinco días a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia habrán de tener presentadas en este Negociado de Seguros Sociales las declaraciones juradas de su situación familiar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de dicha disposición bien entendido que si dejaran de hacerlo no serán computados sus puntos perdiendo el derecho al percibo de los mismos.

Córdoba 28 de Febrero de 1946.—
El Presidente, Enrique Salinas.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Archivo General de Correos Secretaría General

Núm. 915

Relación de los pliegos de valores declarados, objetos asegurados y paquetes-muestras con declaración de valor que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en el Archivo General de Correos, se anuncian en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETINES OFICIALES de las provincias de origen y destino para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Núm. de orden.—Múm. de origen.—
Fecha de la imposición.—Procedencia.—Destino.—Destinatario.—
Valor declarado: Pesetas, céntimos.—Clase del objeto.

1, 38, 17-12 43, Madrid, Conquista (Córdoba), Margarita Caule Trías, 40'00, P. V.

2, 7, ilegible, Córdoba, Granada, Rafael Ruiz Mesa, 250'00, Paquete Muestra.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo.

Madrid 23 de Febrero de 1946.—
El Secretario General de Correos y Telecomunicación, Manuel González.

Junta Municipal del Censo Electoral de Benamejé

Núm. 920

Don José Artero Espín, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de la villa de Benamejé (Córdoba).

Doy fé: Que en la sesión celebrada en este día por la Junta Local del Censo Electoral, se han designado como locales para constituir las Mesas Electorales donde han de celebrarse las elecciones durante el año actual, los siguientes:

DISTRITO 1.º

Sección 1.ª, Escuela de niñas número 1, calle Juan José Espejo número 5.

Sección 2.ª, Escuela de niñas número 3, calle General Franco número 20.

DISTRITO 2.º

Sección 1.ª, casa número 2 de la calle del Pilar, accesoria.

Sección 2.ª, Escuela de niños número 3, calle Remedios número 19.

DISTRITO 3.º

Sección 1.ª, casa número 86 de la calle General Franco.

Sección 2.ª, Escuela de niños número 2, calle Remedios número 19.

DISTRITO 4.º

Sección única, casa número 31 de la calle José Marrón.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente visado por su presidente en Benamejé a 5 de Febrero de 1946.—José Artero Espín.—
V.º B.º: El Presidente, Firma ilegible.

Junta Municipal del Censo Electoral de Santaella

Núm. 903

Don Eduardo Maestre Babiano, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Santaella.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día tres del actual designó como locales de los colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año y, como oficinas de correos en que cada Sección habrá de entregar los pliegos electorales los siguientes:

Locales para las respectivas Secciones.

DISTRITO PRIMERO

Sección 1.ª, La Escuela de Párvulos de esta villa Plaza del General Franco número 1.

Sección 2.ª, Casa número 2 de la calle San Antonio.

Sección 3.ª, Escuela de niños situada en La Guijarrosa.

DISTRITO SEGUNDO

Sección 1.ª, Escuela de niños número 2, calle Antonio Palma número 29.

Sección 2.ª, Escuela de niños número 3, calle Antonio Palma número 29.

Sección 3.ª, Escuela de niños número 1, calle Antonio Palma número 29.

Oficina de Correos en que cada Sección habrá de hacer entrega de los pliegos electorales: La única de esta villa.

Y para que conste y se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia a los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, de conformidad al artículo 22 de la Ley Electoral, libro el presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Santaella a 4 de Marzo de 1946.—
El Secretario, Eduardo Maestre.—
V.º B.º: El Presidente, A. Rodríguez.

Ayuntamientos

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 894

Don Tomás Perea Algaba, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de la parte Real del repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en la Lista para designación de vocales electos de esta Comisión de evaluación superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta pueden elegir a dichos vocales, y, a este efecto, se hace público que el día 5 de Marzo, a las doce y en la Alcaldía de este

Ayuntamiento tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque a 28 de Febrero de 1946. — Tomás Perea.

Núm. 894

Don Pablo Agudo Caballero, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de la parte Personal del repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en la Lista para designación de vocales electos de esta Comisión de evaluación superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta pueden elegir a dichos vocales y, a este efecto, se hace público que el día cinco de Marzo, a las doce y en la Alcaldía de este Ayuntamiento tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque a 28 de Febrero de 1946. — Pablo Agudo.

BAENA

Núm. 886

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la cobranza en período voluntario y sin perjuicio de las reclamaciones que puedan producirse durante el tiempo de exposición al público, de los Padrones correspondientes, del arbitrio sobre conservación del Alcantarillado, derecho o tasa sobre ocupación de la vía pública con rejas salientes y de piso, y canalones que carezcan de bajantes y aquellos que no desagüen directamente al alcantarillado, y recogida de basuras en domicilios particulares, todos del presente ejercicio tendrán lugar por plazo de treinta días, en la planta baja de estas Casas Consistoriales, durante las horas de oficina, advirtiendo a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado, incurrirán en el apremio del diez por ciento, el que automáticamente se elevará al veinte por ciento, el día trece del próximo mes de Abril, sin más notificación ni requerimiento, en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 2 de Marzo de 1946. — Firma ilegible.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 754

Don Juan de Dios Jiménez Molina, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruega y encarga a las autoridades civiles y militares

se proceda a la busca y ocupación de el aceite y efectos que a continuación se expresan propios de don Rafael Alcántara García a quien le fueron sustraídos el día 10 ó el 11 del actual del sitio Finca llamada Victoria Vieja término de La Victoria

Al propio tiempo se encarga la busca y detención de los autores de tal hecho o de los tenedores ilegítimos de lo sustraído, pues así se ha acordado en el sumario respectivo que se sigue con tal motivo, con el número 30 de 1946.

Dado en La Rambla a 20 de Febrero de 1946. — Juan de Dios Jiménez. — El Secretario P. H., Juan Sánchez.

Efectos sustraídos

Once arrobas de aceite, un costal de lona marcado con las iniciales F. A. en tinta negra que contenía 40 kilos de garbanzos para siembra; un lienzo de lona, de 12 metros cuadrados, de los que se utilizan para la recolección de aceituna, una toalla, una lata vacía, con cabida de una arroba y media, un cántaro de barro también vacío, cuatro sábanas de hilo en buen uso, sin marcas, dos cobertores, cuatro almohadas sin fundas y llenas de lana.

Núm. 755

Don Juan de Dios Jiménez Molina, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruega y encarga a las autoridades civiles y militares se proceda a la busca y ocupación de los efectos que a continuación se expresan propios de don Rafael Arjona Pérez y otros a quien le fueron sustraídos el día 13 del actual del sitio las Jurisdicciones término de La Rambla.

Al propio tiempo se encarga la busca y detención de los autores de tal hecho o de los tenedores ilegítimos de lo sustraído, pues así se ha acordado en el sumario respectivo que se sigue con tal motivo, con el número 29 de 1946.

Dado en La Rambla a 20 de Febrero de 1946. — Juan de Dios Jiménez. — El Secretario P. H., Juan Sánchez.

Efectos sustraídos

Medio pan, dos pares de zapatos de campesino, una linterna eléctrica de bolsillo, y una navaja pequeña.

También se interesa la busca y captura de tres sujetos desconocidos autores de dichos robos, a mano armada, uno de ellos como de 30 a 35 años, los otros dos más jóvenes, armado uno con escopeta y los otros dos con palos.

POSADAS

Núm. 756

Don José Ruiz-Berdejo Siloniz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y resca-

te de una burra rucia clara, de 14 años de edad, de pequeña alzada, con dos esparabanos, sin asegurar, que le fué hurtada al vecino de Palma del Río José García Cumplido, el día 27 de Agosto último de la huerta nombrada El Carrascal de aquel término, caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 117 del año 1945.

Dado en Posadas a 19 de Febrero de 1946. — José Ruiz Berdejo Siloniz. — El Secretario Judicial, José de Uribe.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 758

Don Angel Cañibano Mazo, Juez de Instrucción accidental de Fuente Obejuna y su partido por estar en uso de licencia el Sr. Juez propietario.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una máquina de escribir marca Royal, tipo portable, número P. 88322554, dos garrafas conteniendo cada una una arroba de vino, otra garrafa conteniendo una orroba de aguardiente, y 45 kilos de chacina, propiedad del vecino de Belmez Manuel Arribas Valenzuela, sustraídos en la madrugada del día 14 del actual de su domicilio, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 49 de este año.

Dado en Fuente Obejuna a 18 de Febrero de 1946. — Angel Cañibano. — El Secretario, José Sánchez.

Núm. 759

Antonio Jiménez Sánchez (a) Chiclanero, de 18 a 19 años de edad, más bien alto, delgado, rubio, ojos dormidos, vecino de Chiclana, del que se ignoran sus demás circunstancias y cuyo actual paradero se ignora, y

Juan Sánchez López (a) El Gordo, natural de Montoro, reemplazo de 1942, vecino de Córdoba en Alcázar Viejo, por bajo del Cementerio de la Salud y cuyas demás circunstancias se ignoran, en ignorado paradero.

Comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna en el término de diez días para constituirse en prisión y ser oídos en el sumario seguido en su contra con el número 185 de 1945, por robo, aperecidos de que si no lo verifican serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los mismos ingresándolos en prisión que ha sido decretada por esta fecha, y par-

ticipándolo seguidamente que tengan efecto por telégrafo a este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna a 18 de Febrero de 1946. — El Juez de Instrucción, Angel Cañibano Mazo. — El Secretario, José Sánchez.

Núm. 760

Don Angel Cañibano Mazo, Juez de Instrucción accidental de Fuente Obejuna y su partido.

Por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se notifica y hace saber al procesado en la causa seguida en este Juzgado con el número 32 de 1945, por hurto, Caballero Mutilado por la Patria Vicente Pacheco Ruiz, que por auto dictado en dicho sumario con fecha 30 de Noviembre pasado, ha sido declarado terminado y se le cita y emplaza para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia Provincial de Córdoba a usar de sus derechos por medio de Abogado y Procurador que nombre, aperecido de que si no lo verifica le serán designados del oficio.

Dado en Fuente Obejuna a 20 de Febrero de 1946. — Angel Cañibano Mazo. — El Secretario, José Sánchez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 797

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en el procedimiento para la exacción por vía de apremio de la multa de mil quinientas pesetas, impuesta por la Fiscalía de Tasas de esta provincia, al vecino de Belalcázar, Camilo Amor de la Cruz, he acordado sacar a pública subasta, por tercera y última vez y sin sujeción a tipo, los bienes que se describirán, propiedad de dicho infractor, cuyos bienes forman una sola finca.

Molino con su presa, sitio en extramuros del pueblo de Belalcázar, que consta de edificio cubierto (entresuelo), de ocho metros de largo por cinco de ancho próximamente. La presa mide unos diez metros de ancho por treinta de largo en disminución al sitio de entrada del agua, que consta de un edificio destinado a corral, pajar y vivienda, compuesta de entresuelo cubierto y mide unos doce metros de largo por cuatro de ancho contiguo al molino. Linda al Norte, con finca de Josefa Gallego Cota, Sur Fernando Vigará García, Este herederos de don Rafael Delgado Gallego y Oeste con herederos de don Angel Suárez y Vicente Bortella Llorens, y radica en primera zona «Cagancha».

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 18 de Marzo próximo a las once de la mañana, sin sujeción a tipo, conformándose los licitadores con la falta de titulación de dichos bienes y pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Hinojosa del Duque a 22 de Febrero de 1946. — Luis A. Burón. — El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA